

**Anuncio de 20 de enero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de centro de tipificación y cebo de corderos, promovido por Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, en el término municipal de Cabeza del Buey.**

Para dar cumplimiento a los artículos 16.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de centro de tipificación y cebo de corderos, promovido por Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 14.3 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 14.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:**

- categoría 1.3. del anexo II, relativa a *“Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y mullones”*.
- Grupo I.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a *“Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”*, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- **Actividad:**

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de tipificación y cebo de corderos con capacidad para 6.400 corderos.

- **Ubicación:**

La actividad se desarrollará en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y más concretamente en el polígono 50, parcela 151 con una superficie de 3,53 hectáreas.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

- La explotación dispondrá de seis naves de 1.400 m<sup>2</sup>.
- Lazareto de capacidad suficiente.
- La explotación dispondrá de fosas impermeabilizada para el almacenamiento de lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Oficina/Vestuario.
- Henil.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario/ Arco desinfección.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, a 20 de enero de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD**

**Fdo.: Jesús Moreno Pérez**